

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

## **Decreto**

	11	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4				,	•

**Referencia:** Aceptación de Renuncia Dr. Ariel GONZALEZ ELICABE

VISTO el expediente 36132/18 mediante el cual el Doctor Ariel GONZÁLEZ ELIÇABE, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Quilmes, y

## CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ariel GONZÁLEZ ELIÇABE fue designado Juez del Juzgado en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, mediante Decreto Nº 10598 del 2 de diciembre de 1987;

Que en el marco de la Reforma Procesal Penal en la Provincia de Buenos Aires instituida por la Ley Nº 11.922, el mencionado magistrado fue reasignado al Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Quilmes, mediante Decreto Nº 3278/98;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, el Doctor Ariel GONZÁLEZ ELIÇABE ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de septiembre de 2018:

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del citado funcionario, en el marco de la Ley 8085;

Que a fojas 7 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el Doctor GONZÁLEZ ELIÇABE en el marco de la Ley Nº 13.661;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Ariel GONZÁLEZ ELIÇABE (D.N.I. Nº 7.718.369 – CLASE 1941) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Quilmes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinetes de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.